

7. Corresponde a la Asamblea la aprobación de los gastos plurianuales en los restantes casos o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en el punto dos.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para el presente ejercicio 2022 se determinan los contratos de obras y servicios que, por estar incluidos en el Plan de Inversiones del Presente Presupuesto, se comprometen sus gastos en ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. La inclusión de estas obras y proyectos en el Plan de inversiones conlleva la exclusión de la fijación de límites porcentuales sobre la inversión recogidos en el apartado segundo.

En este sentido, y considerando que la distribución por anualidades del programa no se ha sujetado a la distribución por anualidades contemplada en el punto 2, y que corresponde a la Asamblea de Melilla la aprobación de los gastos plurianuales en los restantes casos, se tramita expediente para la aprobación del Programa Melilla FEDER 2021-2027 y su programación plurianual, al objeto de que los organismos gestores de las diferentes actuaciones incluidas en el Programa puedan iniciar la tramitación de los correspondientes expedientes de gastos, muchos de los cuales implicarán la utilización de los gastos plurianuales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportado al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobación del Programa de la Ciudad Autónoma de Melilla cofinanciado por el FEDER para el periodo 2021-2027, con referencia 2021ES16RFPR017

2º-) Cumplir los condicionantes exigidos por la Comisión sobre la realización del programa, explicados en el texto del programa operativo.

3º-) Incluir en los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, y 2027, los créditos presupuestarios que aseguren la realización de las acciones al ritmo previsto en el Plan Financiero, cuyas previsiones iniciales, en euros corrientes, están incluidas en el programa. Para ello, en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Ciudad, deberán incluirse la citada relación de actuaciones de inversión, al objeto de utilizar la posibilidad presupuestaria sobre los gastos de carácter plurianual establecida en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º) Todas las actuaciones incluidas en el Programa Melilla FEDER 2021-2027, bien las descritas nominalmente en el texto del Programa o bien las que gocen de informe de elegibilidad favorable para su inclusión en el Programa y de aprobación concreta de la financiación por parte de la Autoridad de Gestión del Programa o, en caso de delegación, por el Organismo Intermedio designado por la misma, gozarán, para la gestión de los gastos derivados de la implementación de tales actuaciones, del presente acuerdo genérico de la Asamblea de Melilla con relación a la distribución por anualidades de los gastos plurianuales derivados del referido Programa sin necesidad de nueva aprobación concreta de la misma por parte de los órganos de la Asamblea descritos en la las Base 39ª de Ejecución del Presupuesto de 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, en consonancia con el artículo en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a votación el **PROGRAMA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COFINANCIADO POR EL FEDER PARA EL PERIODO 2021-2027**, se aprueba por 13 votos a favor (7 Grupo Político Coalición por Melilla, 4 Grupo Político Partido Socialista, 1 voto del Sr. De Castro integrante de Grupo Mixto, y 1 voto del Sr. Diputado no Adscrito, D. Jesús Delgado Aboy) y 7 abstenciones (6 Grupo Político Partido Popular y 1 abstención del Sr. da Costa Solís).

Por lo tanto, mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea”.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 7 de febrero de 2023,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany